

**ACTA/Nº. SESENTA Y UNO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil veinte. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia de los Magistrados: Licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Carlos Sergio Avilés Velásquez y Marina de Jesús Marengo de Torrente; Óscar Alberto López Jeréz, Ramón Narciso Granados Zelaya, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. A razón de la concesión de la modalidad de trabajo a distancia, otorgada a la Magistrada Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, por razones médicas sobre preexistencia de enfermedades inmunosupresoras y la vulnerabilidad ante el contagio de COVID-19, con fecha dieciséis de los corrientes, se deja registro en la presente acta, de su participación en la sesión y en el debate dentro de la misma, haciendo uso de tecnologías de la información, sobre plataforma de Microsoft Teams, cuyo enlace directo permite la integración a distancia de la funcionaria. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos: I. COMISION DE JUECES. A) RECURSO DE RECONSIDERACIONA A DECISION DE TRASLADO, PRESENTADA POR LICENCIADO ARAYA, ACTUAL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. B)

ESCRITO PRESENTADO POR LICENCIADO JOSÉ AGUSTIN ZULETA RODRÍGUEZ. C) LIMITACION DE LLAMAMIENTO A JUZGADO DE PAZ DE JOCORO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. D) PROPUESTA DE MODIFICACION DE ACUERDO A SUPLENCIAS EN SEDES LABORALES DE SANTA TECLA Y SANTA ANA. II. GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS. A) OPINIÓN LEGAL SOBRE TRÁMITE DE BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL FALLECIMIENTO DEL TITULAR. B) OPINIÓN SOBRE OBSERVACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA A CONTENIDO DE DECRETO LEGISLATIVO SOBRE FUNCION JUDICIAL DE EJECUTORES DE EMBARGO. C) PROYECTO DE ACUERDO SOBRE SESIONES DE CORTE PLENA CON UTILIZACION DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. III. ESCRITO FIRMADO POR LA DIRECTORA EJECUTIVA INTERINA Y AD HONOREM DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, CONNA. Se da inicio a la sesión a las diez horas por parte del Magistrado Aldo Enrique Cáder Camilot. Magistrado Avilés solicita se conozca como primer punto, la revocatoria de acuerdo de traslado realizada por licenciado Araya. Magistrada Dueñas solicita incorporar en tema de Comisión de Jueces: 1) petición de licenciado Rodríguez Zuleta de información a partir de su elección como miembro del Tribunal de la Carrera Docente y 2) Dejar sin efecto llamamiento de Jueza suplente a Jocoro, porque menciona su conocimiento de que esta, llega tarde y ocasionó un problema. Magistrada Marengo de

Torrento solicita incorporar una modificación de llamamientos a sedes laborales de Santa Ana y San Salvador. **Se aprueba la agenda modificada con diez votos.** I) COMISION DE JUECES. a) Recurso de reconsideración interpuesto por el licenciado Arnoldo Araya Mejía, Juez suplente del Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, sobre traslado acordado para su persona a Juzgado de lo Laboral de aquella ciudad. Se da lectura a escrito. Magistrado Calderón reitera su posición respecto a este traslado acordado, entendiendo que el trabajo de materias especializadas debe respetarse como criterio. Participa Magistrado Granados expresando que la especialidad del área civil y mercantil es importante respetarla y procurar no afectar la jurisdicción. Magistrada Dueñas expresa que en ningún momento busca demeritar el perfil del Juez Araya, pero expresa que lo recomendable será pedir prontamente la Terna en propiedad del Juzgado de lo Laboral para no afectar el ejercicio de la jurisdicción. Se llama a votar por la reconsideración solicitada: un voto (Magistrado Calderón). **No se concede la reconsideración presentada.** b) Escrito presentado por licenciado Julio Agustín Zuleta Rodríguez. Se relacionan antecedentes sobre elección hecha por el Pleno en la Junta de la Carrera Docente de San Miguel, que fuera informado al Ministerio de Educación y posteriormente, la Ministra remitió sus consideraciones sobre la prohibición legal de ser reelecto. A estudio del Pleno, se acordó que no había impedimento legal y se notificó al Ministerio en el mes de abril. A la fecha, expresa el licenciado Zuleta Rodríguez no ha

sido juramentado y por tanto, no ha asumido el cargo. **Se instruye a Secretaria General remitir nota recibida a Ministra de Educación solicitándole informe sobre la situación del ejercicio del cargo para que ha sido electo el licenciado Zuleta Rodríguez.** c) Limitación de llamamiento a Juzgado de Paz de Jocoro, departamento de Morazán. Magistrada Dueñas reitera el conocimiento que ha tenido de grave problema ocasionado en aquella sede por llegada tardía de la suplente en funciones. Magistrado Calderón expresa que el licenciado Ventura del Juzgado de San Fernando, ha enviado nota a Comisión de Jueces con manifestación de su voluntad de poder atender llamado a este juzgado en mención, lo que se informó a la Secretaría General. Secretaria General informa que habiendo acuerdo del Pleno para el llamado de determinado suplente (licenciada Silvia Mejía), no podía su persona modificarlo en otro sentido. Se propone el limitar el llamamiento de la licenciada Mejía y llamar a partir del uno de agosto a licenciado Ventura. **Se llama a votar por limitar el llamamiento de la licenciada Silvia Yanet Mejía al Juzgado de Paz de Jocoro hasta el día treinta y uno de julio del año en curso y llamar a cubrir en dicha sede, por el plazo que reste de los seis meses concedidos como apoyo a la jurisdicción de LEIV que genera llamamientos en cadena, al licenciado Juan Ventura Velásquez, actual juez propietario de San Fernando: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Dueñas, Sánchez, Argueta Manzano, Cáder, Marengo de Torrento, Calderón, Granados, Rivas Galindo,

Ramírez Murcia y Rivera Márquez. No vota Magistrada Sánchez de Muñoz.

d) PROPUESTA DE MODIFICACION DE ACUERDO DE SUPLENCIAS A SEDES LABORALES DE SANTA TECLA Y SANTA ANA. Magistrada Marengo de Torrento relaciona la factibilidad de invertir los llamados a dos suplentes en materia laboral: licenciada Marcela Cea que fue llamada en junio para cubrir el Juzgado de lo laboral en Santa Ana y el licenciado Salvador Tobar, en razón de la cercanía de sus domicilios y la experiencia en la materia de la primera, para atender una sede tan compleja y delicada como es Santa Tecla, por el gran número de empresas que comprende aquella jurisdicción. Magistrado Calderón expresa no acompañar la propuesta, por estimar que en el desarrollo de la carrera judicial hay varios compañeros jueces que buscan especializarse en áreas del derecho que son de su interés con la esperanza también de optar a futuro por una plaza en dichas jurisdicciones y que en este caso se estaría potenciando a una persona que no es miembro de la carrera, por sobre un juez de carrera. Refiere para el caso las credenciales académicas del licenciado Tobar. **Se llama a votar por modificar los acuerdos en el sentido de invertir el llamado de suplentes, Marcela Cea y Salvador Tobar en las sedes de lo Laboral de Santa Tecla y Santa Ana, respectivamente. Lo anterior a partir del día uno de agosto: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: López Jeréz, Rivera Márquez, Argueta Manzano, Dueñas, Sánchez, Pineda, Marengo de Torrento, Granados y Rivas Galindo. II) OPINIONES LEGALES. ANALISIS TÉCNICO A CARGO

DE GERENCIA LEGAL. Se plantea que hay dos temas más a considerar por parte del Gerente de Asuntos Jurídicos y por tanto, se solicita se conozcan este día. Se aprueba lo anterior. a) Petición de Asociación de Jueces y Juezas de Chalatenango y El Salvador. A razón del fallecimiento de un miembro de la carrera por COVID-19 se solicita que ante la eventualidad de esta enfermedad y el fallecimiento inminente de un miembro, se pueda autorizar a los familiares la entrega de la bonificación si se han cumplido con los requisitos de la prestación. Se revisa el marco normativo y los requisitos exigidos para el trámite de esta prestación por retiro voluntario. Se analiza también el artículo 38 de la Constitución de la República. A partir de la habilitación legal anterior, es posible aplicar directamente la Constitución a la tramitación de familiares de la prestación a la que cumpliendo requisitos legales, hubiera tenido derecho el miembro de la carrera fallecido intempestivamente. Se aclara también que la tramitación podrá realizarse por aquellos familiares facultados legalmente para ello o quienes aparezcan en la plica institucional como beneficiarios. Participa Magistrada Sánchez de Muñoz, quien expresa su conformidad con la aplicación directa de la Constitución indicada y expresa tener una duda sobre la elevación del monto a otorgar hasta por un año de salarios y no, solamente los seis meses que la ley contempla, que se ha explicado se modificó por acuerdo del Pleno previo. Deja constancia que por no conocer la fundamentación que acogió al mismo, se abstendrá de votar. Magistrada Marengo de Torrento expresa su

conformidad con el proyecto y su congratulación sobre el mismo, por considerar este es un verdadero apoyo a los miembros de la judicatura a su fallecimiento. Participan Magistrados sobre aspectos propios de la tramitación, declaratorias de voluntad y trámites de herencia. **Se llama a votar por aplicar de forma directa la Constitución (art.38 ordinal 12º) en la tramitación de la prestación por retiro voluntario dispuesta en la Ley de la Carrera Judicial, por motivo del fallecimiento del miembro de la Carrera, en el sentido de que se tramite la solicitud y cumpliéndose los requisitos para ello, se pague dicha prestación a quienes tengan la calidad de beneficiarios en registros institucionales o en su defecto, a los herederos declarados: catorce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Granados, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Marengo de Torrento, Pineda, Cáder, Sánchez, Dueñas, Argueta Manzano, Rivera Márquez, López Jeréz y Sánchez de Muñoz. **Esta última con registro de votación en audio.**

b) OBSERVACIONES DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA A DECRETO LEGISLATIVO QUE CONTIENE REFORMAS A LEY ORGANICA JUDICIAL SOBRE LA FUNCION JUDICIAL DE LOS EJECUTORES DE EMBARGO. Presenta análisis el Gerente de Asuntos Jurídicos. Sobre la primera de las observaciones hechas, vinculada al artículo 108-B de la Ley Orgánica Judicial se advierte que pasa sobre una premisa que no es la adecuada, ya que considera que la inhabilitación que se aplicaría como sanción a un ejecutor de embargos tiene una temporalidad y

conforme a la propuesta se diferencia la inhabilitación de la otra sanción que es la suspensión, precisamente en la temporalidad de la segunda versus que en la inhabilitación, es el despojo definitivo de la autorización como ejecutor de embargo, que ha sido otorgada por la Corte. Debiendo tener en cuenta el proceso de rehabilitación dispuesto como propósito de la norma para que aquel despojado, con el cumplimiento de condiciones, pueda volver a ser autorizado para ejercer la función de ejecutor de embargos. Se propone mantener la redacción original del artículo y explicarlo conforme al análisis desarrollado. La segunda observación es sobre el artículo 108-C de la Ley Orgánica Judicial, referida a la efectividad de la fianza y la consideración que existe error sobre la determinación de las sanciones de suspensión, ya que se establece “que por cada infracción equivalente a un término de sanción menor a seis meses hasta menos de un año, se responderá por el equivalente a dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicio vigente”. Al respecto se advierte que la redacción original contiene un supuesto de responsabilidad de la fianza cuando la sanción por suspensiones sea menor a seis meses; sin embargo la propuesta señaló como rango mínimo de la sanción a partir de seis meses. Se propone atender la observación realizada por la Presidencia de la República, incorporándole en el segundo segmento de supuestos de responsabilidad de la fianza: “desde un año hasta menos de

dos años”. **Se llama a votar por aprobar la opinión sobre las observaciones de la Presidencia de la República al Decreto Legislativo No. 678 relativa a “las reformas a la Ley Orgánica Judicial relativa a la función judicial de los Ejecutores de Embargos”, a fin de remitirlas a la Honorable Asamblea Legislativa: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: López Jeréz, Rivera Márquez, Dueñas, Argueta Manzano, Cáder, Pineda, Calderón, Marengo de Torrento, Ramírez Murcia, Rivas Galindo, Granados y Sánchez. **Magistrada Sánchez de Muñoz expresa que deja constancia de que no ha conocido previamente del antecedente que se discute y por tanto, no acompaña con su voto.** c) PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE POSIBILIDAD DEL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL MARCO DE LAS SESIONES DE CORTE PLENA. A partir del análisis sugerido en días pasados sobre la posibilidad de que la Corte Plena pueda integrarse en sesión y deliberar del mismo modo, en ocasión de motivos excepcionales de caso fortuito o fuerza mayor. Tal posibilidad ha sido contemplada en el marco del uso de tecnologías de la información. Importante es que el uso de las tecnologías permitan las condiciones para garantizar el debate dentro del mismo, respetando la obligación legal de integrarse en el Pleno. Advirtiendo las modificaciones que ha sufrido la administración de justicia en el marco de

la pandemia que actualmente sufre el país y los mecanismos que constantemente se están implementando al interior del Órgano Judicial para mitigar el covid-19 y bajo las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, previstas en leyes ordinarias; se propone la utilización de las tecnologías de la información, sin menoscabo del cumplimiento del mandato legal y constitucional del ejercicio del cargo. Magistrada Rivas Galindo considera que esta discusión era necesaria porque recoge la excepcionalidad de esta modalidad y no, debe entenderse como que propicia el hecho de no sesionar o de estar presente dentro del Pleno. **Se llama a votar por aprobar la habilitación del uso de las tecnologías de la información y comunicación para el desarrollo de las deliberaciones en las sesiones de Corte Plena de manera virtual, con la inclusión de las observaciones proporcionadas en la discusión de este día: trece votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Granados, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Marengo de Torrento, Pineda, Cáder, Sánchez, Argueta Manzano, Dueñas, Rivera Márquez y López Jeréz. **Magistrada Sánchez deja constancia que no vota por no haberse impuesto del tema previamente.**

III) ESCRITO FIRMADO POR LA DIRECTORA EJECUTIVA INTERINA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA).

Se da lectura al mismo, de donde deviene la solicitud de participar en proceso de elección virtual de representantes de la sociedad civil para integrar la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), que se ha reprogramado a

razón de la actual situación de la pandemia, para el día veinticuatro de agosto de dos mil veinte. **Magistrado Presidente propone delegar a Magistrada Rivas Galindo. Se instruye comunicar lo anterior.** Se da por terminada la sesión, dando además por finalizado el enlace virtual con la Magistrada Sánchez de Muñoz, a las doce horas y cuarenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.